

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA
Radicado: 2021-00139

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico el 19 de mayo de 2021 y, toda vez que, en el auto calendarado 11 de mayo de esta anualidad, mediante el cual se admitió la demanda, se incurrió en error en la clase de bien que es objeto de restitución, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Corregir el yerro cometido en el inciso segundo del auto de admitió la demanda fechado 11 de mayo de 2021, en el sentido que en donde se dijo "ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO", lo correcto es "**ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**", así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese este proveído al extremo demandado junto con el auto admisorio.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfc0b2ed07adcef5453c880c18c6bb4f3c1345f760bf7ace9e934a0753fcbe48

Documento generado en 18/08/2021 08:24:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>